

124

RESOLUCION No. 26 DE 1999

24 SEP 1999

Por la cual se aprueba el Proyecto Académico Educativo del Programa de
LICENCIATURA EN FILOSOFIA.

El Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el acuerdo 120 de 1993,
Artículo 27, y,

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No, 092 del 29 de Octubre de 1993 del Consejo superior de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, se creó el programa de LICENCIATURA Y PROFESIONAL EN FILOSOFIA. El plan de estudios fue aprobado por Resolución Rectoral 1181 de 1994, y que en la actualidad el programa de Licenciatura en Filosofía está registrado con el Código 110641003701500111100 del ICFES.
2. Que los estudios de Filosofía se encuentran entre los primeros programas académicos creados en la UPTC y en la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Que los programas de Ciencias de la Educación deben ajustarse a lo estatuido en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 272 de 1998.
4. Que el Acuerdo 109 de 1995 establece los principios y orientaciones para la adopción de la estructura curricular de los programas de estudios que ofrece la UPTC.

5. Que el Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía fue sustentado y aprobado en el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 018 del 19 y 20 de Agosto de 1999.
6. Que el Honorable Consejo Académico en sesión No. 24 del 7 de septiembre de 1999, aprobó el Plan de estudios presentado por el programa de Licenciatura en Filosofía.
7. Que se cumple con los criterios y procedimientos para la Acreditación Previa de los programas académicos de Pregrado y de Especialización en Educación recomendados por el Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. El programa de Licenciatura en Filosofía tiene como Misión formar profesores para la docencia en la Educación secundaria. en relación con la enseñanza de la Filosofía. La Ética. la Política y la Formación Humanística. Acorde con las tendencias pedagógicas, la Filosofía se propone la libertad de pensamiento y el desarrollo de la capacidad argumentativa, analítica y crítica.

ARTICULO SEGUNDO. El programa de Licenciatura en Filosofía tiene como Visión a futuro convertirse en una escuela de pensamiento líder de las reflexiones propias acerca de la práctica de la enseñanza de la Filosofía en el Departamento de Boyacá y en Colombia, al tiempo que participe como par cualificado con los demás programas de esta misma naturaleza que se adelante en el país.

ARTICULO TERCERO. Se considera como objetivos de la Licenciatura en Filosofía:

- a. Formar educadores conscientes de su entorno y orientados a contribuir decididamente a su transformación, con el compromiso que les es propio desde el ámbito de la filosofía.
- b. Formar los docentes en filosofía para las distintas modalidades de la enseñanza.
- c. Formar los docentes en filosofía para el desarrollo de las Ciencias. la comprensión y el análisis de la cultura universal y de nuestros valores en particular.
- d. Formar personal eficiente para realizar investigaciones en el área la filosofía y coadyuvar al desarrollo de la investigación en las ciencias.
- e. Formar profesionales capaces de ejercer una comprensión adecuada de la cultura universal.

ARTICULO CUARTO Se considera como **PERFIL PROFESIONAL** del Licenciado en Filosofía. el siguiente:

- a. El Licenciado en Filosofía será un educador creativo. crítico, y responsable con una visión integral de la vida que le permita enlazar sus enseñanzas teóricas con la construcción de valores y significaciones para una sociedad mejor.
- b. Se trata de un universitario con una visión universitaria, no tanto por la cantidad enciclopédica de contenidos, sino por la calidad de conocimientos, valores, aptitudes y hábitos intelectuales, volitivos y estéticos alcanzados.
- c. Será un educador provisto de un amplio espíritu humanista, capaz de enmarcar la problemática inmediata en el concierto del desarrollo diferenciado de la cultura

universal; con un profundo espíritu cívico, que genere la solidaridad, la justicia social y la convivencia igualitaria.

- d. De acuerdo con el currículo y con los fines del programa, el Licenciado en Filosofía, será un individuo que estará en condiciones de conceptualizar sobre el saber, mediante la asunción de la filosofía como una actividad racional cuyo ejercicio pretende responder a las preguntas clásicas acerca de los fundamentos del conocer, de la legitimidad, de la valorización y del ser del hombre.
- e. El profesional en filosofía, es un investigador capacitado metodológica y teóricamente para construir objetos de conocimiento, plantearse problemas en el ámbito específico de la filosofía y profundizar disciplinada y rigurosamente en el examen de los fundamentos del saber.

ARTICULO QUINTO. Se considera como **PERFIL OCUPACIONAL** del Licenciado en Filosofía, el siguiente:

- a. Podrá desempeñarse como docente de la educación secundaria en las siguientes áreas: Filosofía, Historia de la Filosofía, Educación para la Democracia, Ética y Vocacionales.
- b. De acuerdo con los requerimientos del país y de la región, especialmente en los Departamentos de Boyacá, Meta, Caquetá y Santanderes, podrá ocuparse de la docencia en las áreas antes mencionadas, en la reflexión filosófica y propender por el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de áreas de creación y goce de la cultura, la incorporación integral de los ciudadanos a los beneficios del desarrollo científico, humanístico y filosófico que de ella deriven.

- c. Dentro de la comunidad educativa, ejercerá el liderazgo en el campo de la actividad cultural, periodística y en todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo de individuos creadores, libres y autónomos.
- d. Coordinará, realizará y se integrará a proyectos de investigación sobre temas educativos, socioculturales y filosóficos.
- e. Asesorará y coordinará círculos de estudio donde se fomente la cultura del debate, el análisis crítico y reflexivo y el respeto recíproco.
- f. Cooperará en los servicios de extensión a través de charlas, seminarios, ciclos de conferencias, talleres a estudiantes padres de familia y otros docentes.

ARTICULO SEXTO. El Plan de Estudios para la jornada nocturna comprende 12 semestres, 42 asignaturas que se desarrollarán a través de núcleos temáticos y el último semestre dedicado a la práctica integral. Está distribuido de la siguiente manera de conformidad con los distintos campos de formación:

PRIMER SEMESTRE	H.S.
Historia de la Filosofía Antigua	4
Proyecto Pedagógico I	4
Informática	4
Competencias Comunicativas	4
Raíces Griegas y Latinas	4
 SEGUNDO SEMESTRE	
Seminario I. Autor Filosofía Antigua	4
Proyecto Pedagógico II	4
Epistemología I (Ciencias Humanas)	4
Hombre y Sociedad	4
 TERCER SEMESTRE	
Seminario II. Autor Filosofía Antigua	4
Historia de la Filosofía Medieval y Renacentista	4

Epistemología II (Ciencias Naturales)	4
Idioma Extranjero I	4

CUARTO SEMESTRE

Seminario de Autor Filosofía Medieval y Renacentista.	4
Técnicas de investigación	4
Ética y política	4
Idioma extranjero II	4

QUINTO SEMESTRE

Historia de la Filosofía Moderna	4
Proyecto Pedagógico III	4
Investigación y Argumentación	4
Idioma Extranjero III	4

SEXTO SEMESTRE

Seminario. Autor Empirismo	4
Proyecto Pedagógico IV	4
Constitución Política de Colombia	4
Idioma Extranjero IV	4

SEPTIMO SEMESTRE

Seminario de Autor Racionalismo	4
Proyecto Pedagógico V	4
Lógica I	4
Sociología	4

OCTAVO SEMESTRE

Historia de la Filosofía Contemporánea	4
Lógica II	4
Psicoanálisis	4
Antropología Cultural	4

NOVENO SEMESTRE

Seminario I. Autor Filosofía Contemporánea	4
Proyecto Pedagógico VI	4
Filosofía de la Ciencia	4
Linguística.	4

DECIMO SEMESTRE

Seminario II. Autor Filosofía Contemporánea	4
Filosofía Latinoamericana	4

Seminario Monográfico	4
Seminario Filosófico Electivo I	4

UNDECIMO SEMESTRE

Seminario III. Autor Filosofía Contemporánea	4
Teoría Acción Comunicativa	4
Proyecto de Grado	4
Seminario Filosófico Electivo II	4

DUODECIMO SEMESTRE

Práctica Pedagógica Comunitaria	20
---------------------------------------	----

ARTICULO SEPTIMO: El título otorgado en este programa será el de LICENCIADO EN FILOSOFIA.

ARTICULO OCTAVO. Las transferencias homologaciones y validaciones se registrarán por lo establecido en el articulado correspondiente del capítulo 2 del Acuerdo 130 de 1998.

ARTICULO NOVENO. Los núcleos temáticos se organizarán semestralmente, teniendo en cuenta conocimientos afines que permitan definir líneas de investigación y estrategias pedagógicas que garanticen la relación saber específico, práctica pedagógica y participación comunitaria.

ARTICULO DECIMO. Los seminarios filosóficos electivos serán seleccionados dentro de un conjunto de opciones de acuerdo con los intereses de los profesores y estudiantes, los seminarios electivos se ofrecerán en una sola opción según la decisión de la mayoría de los estudiantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Se consideran líneas de investigación las siguientes:

- a. Campos del saber filosófico.
- b. Pedagogía evaluación y docencia
- c. Etica, democracia y derechos humanos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los **24 SEP 1999**



CARLOS ALBERTO SANDOVAL FONSECA
Presidente



JULIETTA ALARCÓN GONZÁLEZ
Secretaria

